

actualidad

Jeannette C. Tantaleán
Rectora de la UCV



Inteligencia artificial y derecho

Hace algunos años en la Harvard Kennedy School escuché asombrada en una de las clases que se impartían el tema de los algoritmos aplicados al derecho laboral. Luego de mi absoluto asombro y una serie de preguntas al profesor decidí indagar un tema de por sí absolutamente novedoso. Encontré que el tema de la inteligencia artificial (IA) y el derecho data de los años 70 del siglo pasado en que Bruce Buchanan y Thomas E. Headrick establecieron por primera vez ese vínculo entre ambos en su artículo titulado "Some speculation about artificial intelligence and legal reasoning".

A partir de ahí hay mucho pan por rebanar y los estudios se han profundizado con el avance incontenible de la tecnología. El apoyo de la inteligencia artificial al campo jurídico ha permitido facilitar el acceso a la prolífica información jurídica, por ejemplo, en los sistemas de justicia, así como también en los estudios de abogados. Y, por otro lado, para todos es innegable el apoyo en la simplificación y ayuda para los abogados. Por eso en el argot jurídico se reconoce la importancia de amplias bases de datos referidas a grandes vo-

lúmenes de legislación y también de jurisprudencia en diversos campos jurídicos.

¿Pero la pregunta del millón se refiere a si es posible ir más allá y generar un razonamiento jurídico? Y obviamente surge otra cuestión: ¿Será posible algún día que una máquina sustituya el papel fundamental de un juez, de un fiscal o de un operador jurídico? ¿Teniendo en cuenta los derechos nacionales y particularmente la codificación del sistema jurídico románico germánico podremos contar con soluciones aplicables para ordenamientos jurídicos de índole internacional?

Esas y otras dudas quedan pendientes, por lo tanto, los desafíos son muy grandes y se debe considerar que la inteligencia artificial y su vinculación con el derecho generarán consecuencias económicas y sociales a nivel mundial. Hay quienes defienden la posición de encontrar un modelo de gobernanza internacional en este tema que amigre cualquier pérdida de empleo por parte de trabajadores, la protección de derechos afectados, entre otros. Sea como fuere, este tema debe resguardar el progreso, pero también la inclusión y la igualdad de oportunidades.